



BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEÓN.

OBISPADO DE LEÓN.

Dispuestos, Dios mediante, á celebrar en nuestra Santa Iglesia Catedral las solemnidades de la Semana Santa, haciendo la bendición de Palmas el Domingo de Ramos, y el Lavatorio la tarde de Jueves Santo; celebrando de Pontifical el Jueves y Viernes Santo y el Domingo de Pascua de Resurrección, en cuyo día daremos la bendición Papal con indulgencia plenaria al fin de la misa en virtud de las facultades Apostólicas que Nos están concedidas, lo ponemos en conocimiento de los fieles de Nuestra Diócesis, á fin de que puedan prepararse convenientemente para ganar la indulgencia.

León, 9 de Marzo de 1891.

† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

Por disposición de Su Sría. Ilma. se recuerdan á los Sres. Arciprestes, Párrocos, Ecónomos y Vicarios, las circulares insertas en los números 11 del BOLETÍN del año 1887, y 10 del año 1888, sobre recibimiento de los Santos Oleos y establecimiento de mesas de petitorio el día de Viernes Santo á fin de recolectar limosnas para los Santos Lugares.

León, 9 de Marzo de 1891. — Dr. José Fernández Ben-
dicho, Arcipreste Secretario.

DISCURSO DEL SOBERANO PONTÍFICE AL SACRO COLEGIO
EN LA SOLEMNE AUDIENCIA DEL 2 DE MARZO.

Acaba de cumplirse en estos dias otro año de Nuestro Pontificado. Tambien éste se ha desarrollado en medio de inquietudes y graves amarguras, á causa de las contrariedades de todo género, por doquier suscitadas contra la Iglesia. En cuanto al año que comienza, si es que la bondad divina Nos lo concede, no sabemos con certeza lo que Nos traerá. Pero las presentes condiciones de la sociedad humana, Nos hacen presagiar que este año será asimismo fecundo en nuevas tribulaciones. Por lo tanto, creemos oportunos y altamente agradables los ruegos que el Sacro Colegio de los Cardenales, en la presente ocasión, eleva por Nos á Dios, según acaban de manifestarnos por medio de su decano. Lo que aumenta á Nuestros ojos el valor de estas plegarias y la satisfacción que Nuestro corazón experimenta es el que la hayáis confiado á la poderosa intercesión del Pontífice San Gregorio el Grande, mientras que en el décimo tercio centenario de su elección reviven y se comentan y estudian los hechos de su memorable Pontificado.

Lejos de Nos hasta la más ligera sombra de pensamiento que tienda á establecer la comparación más lejana con un Pontífice por tantos títulos grande. Su grandeza no puede ser más que un estímulo para que Nos sigamos de lejos sus espléndidos ejemplos. Los tiempos se asemejan en muchas cosas, y es necesario sacar de esta semejanza relaciones y enseñanzas sobre los males y necesidades de nuestra época.

Entonces, como hoy, la Iglesia y el Pontificado tuvieron que combatir encarnizados enemigos: los Lombardos y los otros bárbaros pusieron á prueba por largo tiempo la paciencia y la constancia de San Gregorio, pero quizá se vió obligado á probar más amargos sufrimientos á causa de otros enemigos interiores, menos feroces que los bárbaros, pero más perniciosos y empedernidos. Los bárbaros, al cabo, con la predicación evangélica perdieron su ferocidad nativa, endulzaron sus costumbres, se convirtieron á la fé y adoptaron sentimientos cristianos y costumbres civilizadas. Los enemigos interiores, por el contrario, permanecieron ciegos, en plena luz de la verdad, y hostiles al

Papa y rebeldes á la Iglesia. El número de estos enemigos es más grande que nunca en nuestros días, su malicia es más refinada y más implacable en su encono: pero sus bastardos artificios, sus asaltos y emboscadas no prevalecerán jamás contra la roca sobre la cual se asienta la Iglesia por voluntad divina y también hoy saldrá victoriosa y saldrá del rudo combate que sostiene.

Por lo demás, aún en medio de los más violentos enemigos y del sinnúmero de dificultades de pontificado tan conmovido por tribulaciones, lleno estaba San Gregorio de solicitud para con todos los pueblos de la tierra, y mientras prodigaba sus cuidados al Oriente para conservar allí la fé íntegra y la unión sólida con la Iglesia de Roma, centro de todas las otras, enviaba á Inglaterra, apostólicos varones para enriquecerla con los tesoros de la fé que hicieron, en efecto, de esta nación la tierra de los santos.

A imitación de tan gran Pontífice, consagramos Nos mismo el más vivo interés á las ilustres iglesias de Oriente, con el fin de que, adhiriéndose estrechamente al centro de la Unidad Católica, florezcan y gocen de nueva vida. También Nos, con los más ardientes votos de nuestro corazón, deseamos ardientemente llegue el día en que los consoladores progresos de la fé católica en Inglaterra lleguen á alcanzar el término deseado.

San Gregorio fué en su tiempo, por otra parte, la salud de Roma y el socorro y auxilio del pueblo italiano. Del mismo modo que la inmortal figura de San León el Grande hizo volver grupas sobre el Mincio á Atila, azote de Dios, de igual manera su majestad y su palabra hicieron retirar hasta el Tesino á Agilulfo y sus gentes, que después de sembrar á su alrededor la devastación y la ruina, hallábanse próximos ya á dar el asalto á la Ciudad Eterna.

En cuanto al pueblo italiano, casi abandonado ya por los Emperadores de Bizancio y oprimido por sus representantes, Gregorio fué su constante defensor, le amparó en sus agravios, se opuso á los opresores, socorrió las necesidades públicas y animó á hacer otro tanto á los Obispos italianos. La historia misma de estos tiempos viene, de este modo, á confirmar luminosamente lo que constantemente repetimos á la Italia de nues-

tros días, á saber: que la Iglesia y los Papas son sus más insignes bienhechores y sus mejores amigos; combatirlos y tratarlos como enemigos, no solo es una impiedad, sinó una verdadera locura política.

Por fin, como vos habéis recordado, Señor Cardenal, por palabra y obra se opuso San Gregorio á la esclavitud y no perdonó sacrificios para devolver, en cuanto estuvo de su parte, la libertad á los esclavos. Mejores son, sobre el particular, las condiciones de nuestros tiempos: la lucha contra la esclavitud encuentra hoy el más grande apoyo y favor: los Príncipes y los Gobiernos se adhieren á la campaña. Nos que, en tiempo de Nuestro Jubileo sacerdotal alentamos por medio de Encíclicas, el proyecto de conceder la libertad á los esclavos del Brasil, nada hemos omitido después para hacer triunfar, particularmente en Africa, esta gran obra de la fé y de la civilización. La acción de la Iglesia, educadora y civilizadora por excelencia, es indispensable para conseguirlo; en vano quedarían abolidos el comercio, el negocio de esclavos y su condición servil; si las almas y las costumbres continuaran siendo bárbaras. Por eso, los Misioneros católicos tienen encargo particular de consagrarse á este privilegiado y principal objeto. Debieran acudir desde todas las naciones, y fuera de desear que no les faltaran el favor y ayuda de sus Gobiernos respectivos. ¡Honor á los que ya prestan este apoyo y que están dispuestos á prestarlo!

En cuanto á Nos, si la bondad del Señor Nos permite llegar á Nuestro Jubileo Episcopal, los recursos que con esta ocasión la generosidad de los católicos quiera poner en Nuestras manos, los destinaremos en gran parte á este tan noble objeto. Se amolda y adapta, en efecto, admirablemente, con la propia y divina misión de la Iglesia, que no es otra sinó la de propagar el reino de Jesucristo sobre la tierra y hacer gustar el fruto de la Redención á los que están todavía en las tinieblas y en las sombras de la muerte.

Pluguiese á Dios, por intercesión del Pontífice San Gregorio, dar prosperidad y desarrollo á estas obras que los tiempos reclaman, coronándolas del más dichoso triunfo y cumplimiento.

Con esta esperanza, renovamos al Sacro Colegio Nuestra satisfacción, y concedemos desde el fondo del corazón la Bendición.

ción Apostólica á todos sus miembros, como también á los Obispos y Prelados, y á todos los que aquí se hallan presentes.

Resoluciones de la Sagrada Congregación de Ritos.

BAREN.—*Beatissime Pater.*—Ernestus Mazzella Archiepiscopus Barenensis petit, utrum licitum sibi sit usum throni concedere alii Archiepiscopo vel Episcopo, loco sui in Dioecesi Barenensi Pontificalia agenti.

S. R. Congregatio rescripsit: *Rmus. Archiepiscopus Orator, ad tramitem recentiorum Decretorum utatur in casu jure suo die 12 Oct. 1889.*

LINCIEN.—*Rmus. Dñus, Franciscus Salesius Maria Doppelbauer Ep. Lincien, insequentia Dabia pro opportuna solutione Sacrae Rituum Congregationi humillime subjecit, nimirum:*

Dubium I. An tolerari possit mitra coloris rubri vel violacei, quando paramenta sint ejusmodi coloris?

Dubium II. Cujusnam coloris debent esse Caligae, Sandalia et Chirothecae?

Dubium III. An in Dedicatione Ecclesiae uterque Diaconus et Subdiaconus sumere debeat Dalmaticam et Tunicellam, cum rubrica Pontificalis has vestes excludere videatur?

Dubium IV. A qua et quando extergendae sunt cruces injunctae in parietibus in Dedicatione Ecclesiae, cum Pontificale eas extergendas praescribens id non indicet?

Dubium V. An earum unctio incipere debeat ex parte Evangelii?

Dubium VI. Quando plura altaria in Dedicatione Ecclesiae consecrantur, an in Litanis addenda sint nomina Sanctorum singulorum Altarium, non tantum eorum quorum Reliquiae in singulis reconduntur, sed et eorum in quorum honorem Altaria singula consecrantur?

Dubium VII. Quando plura Altaria in Dedicatione Ecclesiae consecrantur, an post injunctas duodecim Cruces in parietibus, Altare majus tantum thurificandum sit, reliqua vero Altaria non?

Dubium VIII. Cum nunc temporis in Dedicatione Ecclesiae sermo et lectio Decretorum ante fores Ecclesiae (priusquam pro-

cessio cum Ss. Reliquiis Ecclesiae *v. Erit mihi Dominus..... decimas etc.?*

Dubium IX. An finita Missa post Ecclesiae Dedicacionem, Episcopus debeat impertire solemniter Benedictionem Pontificalem «Sit nomen Domini» et etiam si ipsemet (sive solemniter sive privatim) celebraverit?

Dubium X. In consecratione plurium Altarium fixorum, an sufficiat unicus Sacerdos continue incensans singula Altaria, dum Episcopus in singulis actiones peragit, vel debeant esse tot Sacerdotes quot sunt Altaria, qui etiam reliqua Altaria, continuo thurificent, dum Episcopus in singulorum uno actiones perficit?

Et Sacra eadem Congregatio in Ordinario Coetu ad Vaticanas Aedes subsignata die coadunata, habita prius sententia in scriptis pandita prae loque cusa alterius ex Apostolicarum Caeremoniarum Magistris, ad relationem mei infrascripti Cardinalis eidem Congregationi Praefecti, omnibus mature perpensis, ita rescribere rata est, videlicet:

Ad I. Non esse prorsus tolerandam, et super Mitrae qualitate et usu consulendum Caeremoniale Episcoporum (cap. XVII, lib. I.)

Ad II. Coloris paramentorum.

Ad III. Negative.

Ad IV. Cruces in parietibus extergendas a Diacono, quatenus Oleum Sanctum per murum defluat, et statim ac Episcopus cujusque Crucis unctionem peregerit. Si tamen cum Episcopo locus non esset Ministris sacris ascendendi scalam, ascendat cum eo saltem Caeremoniarius, a quo hoc in casa Cruces abstergantur.

Ad V. Affirmative.

Ad VI. In Litanis bis esse invocandos respectivo ordine Sanctos illos quorum nomini dedicantur Altaria, et Sanctos Martyres quorum Reliquiae in ipsis Altaribus reponuntur, si eorum nomina innotescant.

Ad VII. In casu omnia altaria thurificanda.

Ad VIII. Negative.

Ad IX. Affirmative.

Ad X. Affirmative ad primam partem. Negative ac secundam. Atque ita rescripsit, declaravit et servari mandavit die 27 Maii 1890.

NOS EL OBISPO,

DEÁN Y CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE LEÓN, ETC.

Hacemos saber: Que en esta Santa Iglesia se halla vacante por privación de su último poseedor D. Domingo Ugarriza, por falta de residencia, un beneficio al que está anejo el oficio de Sochantre, y habiendo acordado proceder á su provisión, la cual Nos corresponde con nuestro Excmo. Cabildo, por el presente edicto llamamos á todos los que quisieren mostrarse opositores al referido beneficio, y que, considerándose en aptitud canónica para recibir los Sagradas Órdenes dentro de un año contado desde la toma de posesión los que no fueren ya presbíteros tengan voz de Bajo clara, robusta y afinada con la extensión de doce puntos desde *sol* grave, hasta el *re* agudo), estén perfectamente instruidos en canto-llano y Figurado y no excedan de cuarenta años de edad, para que dentro del término de cuarenta dias contados desde la fecha de este edicto, que cumplirán en doce de Abril, presenten por sí ó por su procurador ante Nos ó ante nuestro infrascrito Secretario capitular su solicitud acompañada de la partida de bautismo legalizada, y testimoniales de su respectivo Prelado los que fueren eclesiásticos, ó certificación de buena conducta los que no lo fueren; y pasado aquel término comparezcan ante Nos á desempeñar los ejercicios de examen y prueba de aptitud facultativa que les fueren señalados, previniéndose que el concurso quedará abierto hasta la efectiva provisión de la pieza vacante. Y declaramos que el que fuere agraciado con este beneficio, habrá de desempeñar las obligaciones inherentes á él, que constan por estatutos y acuerdos, y de las que podrán enterarse los opositores, siendo entre ellas las principales: 1.^a Asistir al Coro y regir en todas las horas canónicas y demás funciones que celebre el Cabildo tanto en esta Santa Iglesia como fuera de ella: 2.^a Entonar alternando por semanas con el ayuda de Sochantre, á excepción de los dias solemnes en que según ceremonial entonan los dos á la vez, cualquiera que sea el turno: 3.^a Sustituirse recíprocamente en ausencias y enfermedades, y cantar siempre desde su asiento la parte que á su coro corresponde: 4.^a Observar todas las reglas que en lo sucesivo se establecieron para el mejor servicio del culto divino: 5.^a En el caso de que se imposibilitase para el Coro, á juicio del Cabildo, tendrá que atenerse á lo que dispusiere la Superioridad, sobre jubilaciones, ó en su defecto lo que Nos determinemos.

Y para que llegue á noticia de todos aquellos á quienes pueda interesar expedimos el presente en León y nuestro Cabildo á tres

de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.— † FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.— Lic. *Ramón del Busto Valdés*, Deán.— Dr. *Tadeo Ortega*, Magistral.— Por acuerdo de los Excelentísimos é Ilmo. Sr. Obispo y Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de León.— Dr. *Cayetano Sentís*, Canónigo Doctoral Secretario.

EDICTO de concurso de oposición en término de cuarenta días al beneficio de Sochantre de la Santa Iglesia Catedral de León, que cumplirán en 12 de Abril.

**Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS del Clero
de la Diócesis.**

Han manifestado por medio del Sr. Arcipreste de San Román de Entrepeñas y T. Arcipreste de Lillo y Peñamián, respectivamente, que deseaban pertenecer á la Asociación é ingresan de nuevo.

N.º 702 = Gutiérrez, D. Perfecto, dentro del 1.º año de su ordenación.

N.º 703 = Reyero, D. José M.ª, id. id.

León, 9 de Marzo de 1891.— Dr. José Fernández Bendicho, Arcipreste Secretario.

Número 6.

El día 20 del pasado Noviembre falleció el Pbro D. Manuel Trancón, Ecónomo nombrado de Fogedo del Páramo; y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. Arcipreste que tenía cumplidas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.

Número 7.

El día 13 de Enero del corriente año, falleció el Párroco de Cotanes del Monte, D. Ramón Carbajosa; y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del señor Arcipreste que tenía cumplidas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.

Número 8.

El día 24 del mismo falleció el Párroco de Sopena, D. Gregorio Alegre; y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. Arcipreste que tenía cumplidas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.